

providencia, dada por su Señoría en el año próximo pasado,
enquanto á su cobranza; Y tambien de lo expuesto en este
particular por los Procuradores Sindico y Personero, que se vio
en Junta Municipal de veinte y dos de Diciembre del citado
año próximo; Setado y confirio largamente de este negocio
Considerando lo que Informa el Excmo. Cavallero
Procurador Sindico, se conformó con el, y protesta q^e
los permisos q^e prevulien de la cobranza y reintegracion
de lo que se debe al Propio, no sea de cargo de este Ayuntamiento,
y si de quien hubiere lugar; Acuerda que poniendo
testimonio de esta resolution, se remitan la citada Cuen-
ta a la expresada Junta para su aprobacion y deter-
minacion, dandose á ella el Curso conforme á la Orden
del Consejo; En atencion a lo que se ha hecho pre sente
y á lo que desea esta Ciudad mixta por el fondo p^o. y q^e
se le reintegre quanto se le estuviere debiendo, practi-
candose las debidas diligencias y afecciones por que en
se requiera y competa para cumplir puntualmente
Con lo mandado por la Superioridad; Que los Comis-
arios de Corta representen á ella, lo que les van enten-
dido en este asunto.

De lo que por la Junta de
Propio el Excmo. de
de Cameraria - La Ciudad Acuerda se haga recuento a la Junta de
Propio y Arrendamiento de lo que á la mayor brevedad